

la autoridad competente y sólo se otorgará para el primer año de carrera, ya que tienen el mismo núcleo disciplinar. **7.-**La Evaluación como acción permanente del proceso educativo del Bachillerato Técnico Profesional, se aplicará en forma sistemática desde la planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los alumnos(as) conforme a lo establecido en el reglamento para el funcionamiento del Bachillerato Técnico Profesional. **8.-**La aplicación de la presente normativa estará bajo la responsabilidad de las Direcciones Departamentales de Educación y de las demás instancias de la estructura desconcentrada conforme a los lineamientos establecidos por la Autoridad superior competente **9.-**Toda actualización de contenidos en la formación específica y/o adecuación curricular deberá notificarse a la autoridad competente en el nivel departamental y central de la Secretaría de Educación; especificando asignatura o módulo, número de página, acápite y los cambios sugeridos. **10.-**Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se regirán por las disposiciones que emita el Secretario de Estado en el Despacho de Educación en el cumplimiento de sus atribuciones. **11.-** La presente autorización es para que el Pensum y/o Malla Curricular que los centros educativos antes referidos implementen su funcionamiento se rija bajo los preceptos de la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos, las disposiciones emanadas y las autoridades Superiores del Ramo y demás Leyes y Reglamentos aplicables. **12.-**Publicar en el Diario Oficial La Gaceta y Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales y a los Directores de los Centros Educativos para los fines legales consiguientes.

C O M U N I Q U E S E: f) Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO,.-SECRETARIO DE ESTADO.-f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R., SECRETARIA GENERAL, POR LEY.

Atentamente,

**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2145-SE-2015

Comayagüela, M.D.C., 25 de noviembre de 2015.

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 2145-SE-2015.-** Comayagüela, M.D.C., 25 de noviembre de 2015. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.- PORTANTO:** En aplicación a los Artículos 36 numeral 1 y 8, 116, 118, numeral 2, 119, numeral 3, 122 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA:**

1.-Ampliar en cuanto al Nombre, la carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Desarrollo Agropecuario, emitido mediante Acuerdo No. **0033-SE-2014**, de fecha 10 enero del 2014. **2.-** Ampliar en cuanto al número de horas, los Espacios Curriculares del Décimo, Undécimo y Duodécimo Grado de la carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Desarrollo Agropecuario, validado mediante No. Acuerdo **0033-SE-2014**, de fecha 10 enero del 2014. **3.-**Mediante el cual se autorizó a partir del 1 de febrero de 2014, el Acuerdo de Funcionamiento de forma permanente del Plan de Estudio y los Programas Curriculares de la Carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Desarrollo Agropecuario, en los Centros Educativos que ya implementaron y que implementarán la carrera antes citada.

EL CUAL SE LEE:

A.-BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO AGROPECUARIO.

Plan de Estudio de Bachillerato Técnico Profesional en Desarrollo Agropecuario

Décimo Grado: Formación de Fundamento.			
I Semestre.		II Semestre.	
Espacios Curriculares	Horas clase	Espacios Curriculares	Horas clase
-Matemática I	5	-Matemática II	5
-Español I	5	-Español II	5
-Física I	4	-Física II	4
-Química I	4	-Química II	4
-Biología I	4	-Biología II	4
-Inglés I	3	-Inglés II	3
-Sociología	3	-Historia de Honduras	3
-Filosofía	3	-Orientación Vocacional	3
-Informática	3	-Lenguaje Artístico	3
-Psicología	2	-Educación Física y Deportes	2
Total horas clase semanales.	36	Total horas clase semanales.	36

ONCEAVO GRADO: FORMACIÓN ORIENTADA.			
I Semestre.		II Semestre.	
Espacios Curriculares	Horas clase	Espacios Curriculares	Horas clase
-Matemática Aplicada.	5	-Mercadotecnia.	4
-Lengua y Literatura.	5	-Organización del Trabajo.	3
-Física Aplicada.	4	-Proyectos y Presupuestos Agropecuarios.	3
-Inglés Técnico.	3	-Legislación Agropecuaria.	3
-Ética y Orientación Profesional Agropecuaria.	4		
Sub total horas clase semanales.	21	Sub total horas clase semanales.	13

Onceavo Grado: Formación Específica.			
I Semestre.		II Semestre.	
Espacios Curriculares	Horas clase	Espacios Curriculares	Horas clase
-Investigación Agro-empresarial-	4	-Manejo Sostenible de Recursos Naturales II.	4
-Manejo Sostenible de Recursos Naturales I.	4	-Establecimiento y Manejo de Cultivos II.	6
-Establecimiento y Manejo de Cultivos I.	7	-Encadenamiento Productivo y Agro negocios.	5
		-Manejo de Especies Menores.	8
Subtotal horas clase semanales.	15	Sub total horas clase semanales.	23
Total horas clase semanales.	36	Total horas clase semanales.	36

Doceavo Grado: Formación Específica.			
I Semestre.		II Semestre.	
Espacios Curriculares	Horas clase	Espacios Curriculares	Horas clase
-Manejo de Especies Mayores.	8	-Extensión Agropecuaria II.	4
-Emprendimiento Agroempresarial I.	8	-Desarrollo Agropecuario y Comunitario II.	4
-Industrialización Agrícola.	8	-Emprendimiento Agroempresarial II.	4
-Pasantía en Procesamiento de Productos Agrícolas.	4	-Industrialización Pecuaria.	8
-Extensión Agropecuaria I.	4	-Pasantía en Procesamiento. Productos Pecuarios.	4
-Desarrollo Agropecuario y Comunitario I.	4	-Gestión de Calidad en Empresas Agropecuarias.	4
		-Trabajo Educativo Social.	4
		-Práctica Profesional.	4
			4
Total horas clase semanales.	36	Total horas clase semanales.	36

B.-EL CUAL DEBERÁ DE LEERSE CORRECTAMENTE:

1.-PLAN DE ESTUDIO DE BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN Y DESARROLLO. AGROPECUARIO. 2.- La Malla Curricular descrita para el Plan de Estudio de **BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL (BTP) EN PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, constará de cincuenta y cuatro (54) horas, en los Grados de Décimo, Undécimo y Duodécimo, describiéndose de la siguiente manera:

DECIMO GRADO (FORMACION GENERAL)			
II SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
Matemática I	5	Matemática II	5
Español I	5	Español II	5
Física I	4	Física II	4
Química I	4	Química II	4
Biología I	4	Biología II	4
Inglés I	3	Inglés II	3
Sociología	3	Historia de Honduras	3
Filosofía	3	Orientación Vocacional	3
Informática	3	Lenguaje Artístico	3
Psicología	2	Educación Física y Deportes I	2
Total	36		36
Propagación de Plantas	3	Agricultura Orgánica	6
Tracción Animal	3	Producción Agropecuaria II	12
Producción Agropecuaria I	12		
Total	18		18
Total Horas	54		54

UNDECIMO GRADO FORMACIÓN ORIENTADA Y ESPECÍFICA			
II SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
Matemática Aplicada.	5	Mercadotecnia.	4
Lengua y Literatura.	5	Organización del Trabajo.	3
Física Aplicada.	4	Proyectos y Presupuestos Agropecuarios.	3
Inglés Técnico.	3	Legislación Agropecuaria	3
Ética y Orientación Profesional Agropecuaria	4	Manejo Sostenible de Recursos Naturales II.	4
Investigación Agro empresarial.	4	Establecimiento y Manejo de Cultivos II.	6
Manejo Sostenible de Recursos Naturales I.	4	Encadenamiento Productivo y Agro negocios.	5
Establecimiento y Manejo de Cultivos I.	7	Manejo de Especies Menores.	8
Total	36	Total	36
Mecanización Agrícola	6	Topografía.	3
Producción Agropecuaria III	12	Riegos y Drenaje	3
		Producción Agropecuaria IV	12
Total	18	Total	18
Total de horas	54	Total de horas	54

DUODECIMO GRADO (FORMACIÓN ESPECÍFICA)			
II SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
Manejo de Especies Mayores.	8	Extensión Agropecuaria II.	4
Emprendimiento Agro-empresarial I.	8	Desarrollo Agropecuario y Comunitario II.	4
Industrialización Agrícola.	8	Emprendimiento Agro empresarial II.	8
Pasantía en Procesamiento de Productos Agrícolas.	4	Industrialización Pecuaria.	4
Extensión Agropecuaria I.	4	Pasantía en Procesamiento Productos Pecuarios.	4
Desarrollo Agropecuario y Comunitario I.	4	Gestión de Calidad en Empresas Agropecuarias.	4
Conservación de Suelos	6	Producción Agropecuaria VI	18
Producción Agropecuaria V	12	Trabajo Educativo Social.	4
		Práctica Profesional.	4
Total de horas	54	Total de horas	54

3.- La carrera de Bachillerato Técnico Profesional en **PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, se ofertará en cinco (5) centros educativos Gubernamentales de Educación Media, diseminados en los Departamentos de Atlántida, Valle, Santa Bárbara, Cortés y El Paraíso. 4.- Autorizar

los módulos específicos que se desarrollarán en jornada contraria a partir del año 2016, con un total de cincuenta y cuatro (54) horas, sin causar efecto presupuestario y con el personal que ya cuenta cada centro educativo de los que a continuación se detallan:

NO.	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	LUGAR	DEPARTAMENTO
01	Escuela Agrícola John F. Kennedy	San Francisco	Atlántida
02	Escuela Agrícola Luis Landa	Nacaome	Valle
03	Escuela Agrícola Pompilio Ortega	Macuelizo	Santa Bárbara
04	Escuela Agrícola Valle de Sula	Choloma	Cortés
05	Escuela Agrotécnica de Oriente Dr. Reinaldo Salinas López	Jacaleapa	El Paraíso

5.- Sustituir sistemática y progresivamente, a través del Plan en desgaste, a partir del año de su funcionamiento, la carrera que ha funcionado con un Plan de Estudios similar a la Orientación del Bachillerato Técnico Profesional. 6.- Todo centro educativo que aplique el Currículo de Formación Propedéutica, deberá seguir las normas establecidas en el Currículo Nacional Básico, Diseño Curricular de Educación Media y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, para la Formación Profesional, sin alterar o modificar su contenido. 7.- La equivalencia de estudios será automática para el primer año de Formación de Fundamento, entre las diferentes orientaciones del Bachillerato Técnico Profesional y para el Bachillerato Científico Humanista. Las modalidades vigentes deberán presentar la solicitud de equivalencia, por escrito, ante la autoridad competente y sólo se otorgará para el primer año de carrera, ya que tienen el mismo núcleo disciplinar común. 8. Los estudiantes tendrán movilidad para las cinco Escuelas Agrícolas mencionadas y para cualquier otro centro educativo, no así los estudiantes de diversos centros educativos para las Escuelas Agrícolas. 9.- La evaluación como

acción permanente del proceso educativo del Bachillerato Técnico Profesional, se aplicará en forma sistemática desde la planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los alumnos(as) conforme a lo establecido en el Reglamento validado con No. de Acuerdo 15154-SE-2013, de fecha 13 de agosto de 2012, para el funcionamiento del Bachillerato Técnico Profesional. 10.- El Trabajo Educativo Social, se validará mediante el Acuerdo Ministerial No. 0407-SE-2014, de fecha 14 de marzo de 2014. 11.- La presente autorización es para que la creación de la Carrera de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL (BTP) EN PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, funcione y se rija bajo los preceptos de la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos, las disposiciones emanadas y las autoridades Superiores del Ramo y demás Leyes y Reglamentos aplicables. 12.- El Plan de Estudio y los Programas Curriculares de la Carrera de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL (BTP) EN PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, será revisado y ajustado cada seis (6) años, siguiendo el proceso de consulta respectivo. 13.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la

Dirección General de Educación Media, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes. **14.-** El Presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. **15.-** Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación y a los Directores de las Escuelas Agrícolas donde se impartirá la Malla Curricular aprobada, para los fines legales consiguientes. **COMUNIQUESE: f) Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO.-SECRETARIO DE ESTADO.-f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2324-SE-2015

Comayagüela, M.D.C., 17 de diciembre de 2015

Para su conocimiento y demás fines, transcribo el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 2324-SE-2015.** Comayagüela, M.D.C., 17 de diciembre de 2015. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.- CONSIDERANDO:** Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO:** Que sustentados en el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Media, incluyendo la Técnica Vocacional y Magisterial; así como la alfabetización y Educación de Adultos y Programas alternativos

formales. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la Programación General de la Educación Nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que para implementar la reforma Educativa en Honduras, que responda a la visión de País y Plan de Nación, se requiere aplicar con criterios técnicos y administrativos la Ley Fundamental de Educación. **CONSIDERANDO:** Que la finalidad de la Ley Fundamental de Educación es garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación de calidad. **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) define la educación Media como aquella que capacita al alumno para proseguir estudios superiores o bien para incorporarse al mundo laboral, es una oferta educativa del Estado, compartida por los sectores Gubernamentales y No Gubernamentales, la cual tendrá dos modalidades: Bachillerato Científico Humanista (BCH) y Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que según artículo 23 de la Ley Fundamental de Educación, la Educación Media, tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el nivel superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social: así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) en el apartado 3.1.3 página 25, define la Modalidad Bachillerato Técnico Profesional como la oferta que permitirá a los y las estudiantes adquirir las competencias